

Los socialistas fuimos los primeros en elaborar el Derecho Obrero

Por Alfredo L. PALACIOS

(Envío del autor. En Buenos Aires. Mayo de 1948).

Resumen del discurso pronunciado por el Dr. Alfredo L. Palacios, el 30 de abril de 1948, en la Casa del Pueblo.

En este 1º de Mayo los socialistas argentinos afirman su voluntad de no cejar en la lucha por la transformación del régimen económico, a objeto de que la técnica se convierta en un instrumento para el bienestar colectivo y el desarrollo de la cultura.

En este día tradicional, recordando las jornadas cumplidas por el Partido Socialista y los obreros, que juntos estructuraron las normas fundamentales de una vida decorosa, proclamamos sin solemnidad, pero con firmeza, frente a la prepotencia oficial, que estamos resueltos a defender el derecho natural por excelencia: la libertad. Y porque sabemos que es vana pretensión la de domesticar a los trabajadores, hacemos votos porque los sindicatos argentinos asuman el papel revolucionario repudiando a la burocracia que medra a su costa y defendiendo sus intereses, pero con más decisión su independencia, empeñados en la realización histórica de los derechos del hombre.

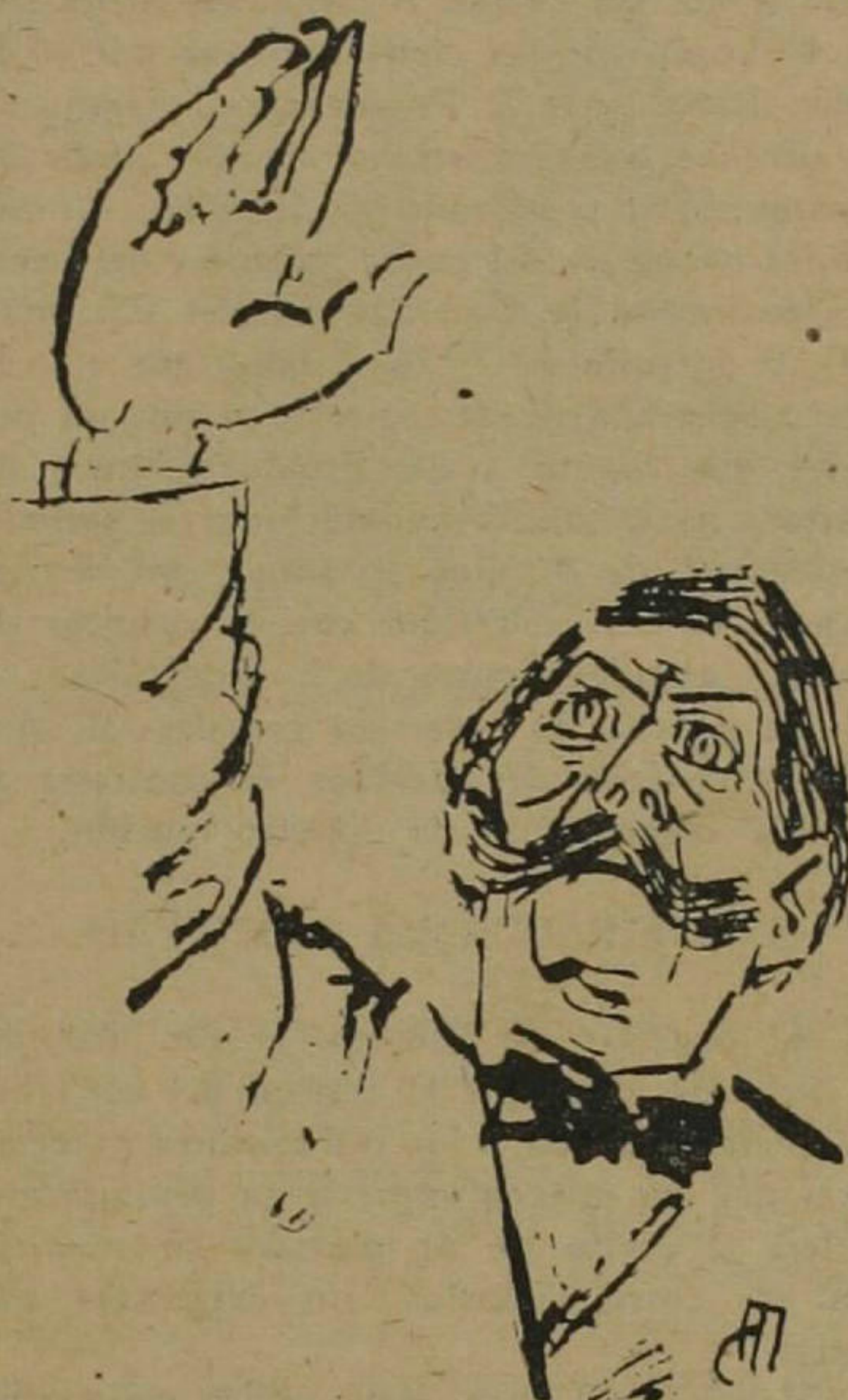
El 1º de Mayo entraña, pues, para el mundo, un significado jurídico y ético. Es expresión de un nuevo derecho y de una fraternidad efectiva entre todos los hombres.

Pero para los argentinos, además, encarna el recuerdo de la liberación y organización nacionales, pues el 1º de Mayo de 1851 se inició el pronunciamiento oficial de Urquiza contra el despotismo, y el mismo día de 1853 se sancionó la Constitución, que ahora se pretende reformar por pura obsecuencia. Los mexicanos conmemoran también, en este día, la sanción de la Carta Revolucionaria de 1917.

Luego se refirió el orador al 1º de mayo del oficialismo y, mencionando su programa, afirmó que se trata de un signo revelador de la tragedia que pronto sufrirá la clase trabajadora. "Pan y circo" de la decadencia romana, mientras se extingue la libertad.

Recordó la reciente extrañación de extranjeros y la aplicación del decreto del gobierno de facto que reforma el Código Penal, creando el delito de opinión y suprimiendo el derecho de huelga.

No hay lealtad en la lucha política — afirmó — cuando la máquina del gobierno se pone al servicio de un "jefe" para votar a "sus hombres", ni cuando el líder de una agrupación puede acusar y condenar por desacato a sus adversarios. La función de los partidos políticos es educar a los ciudadanos. Actúan como agentes de ideas. Cada partido desarrolla una línea de fuerza y contribuye a integrar la tarea de la elevación nacional. Nuestros partidos se han formado en la labor de organizar la Patria. Nacieron de la Revolución —no de menguados pronunciamientos— y construyeron una República fuerte y respetada a pesar de sus errores y a veces sus delitos. Pero es claro que los partidos no deben confundirse con las facciones. Si desaparecen las ideas y se levanta como bandera a un hombre, habrá un rebajamiento de la dignidad, incompatible con la democracia.



Alfredo L. Palacios
(Por Clement Moreau)

LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

En este 1º de mayo, que será de triste recordación para los argentinos —dijo más adelante— el oficialismo proclama espectacularmente la reforma constitucional. Ayer no más, cuando necesitó de una *justicia subordinada*, destruyó los estrados de la Suprema Corte que eran adarves, aduciendo que el Alto Tribunal interpretaba la Carta con un criterio de clase, no obstante haber declarado constitucionales todas las leyes obreras. La Corte estaba integrada por magistrados sabios y probos a quienes todavía se los injuria desde la tribuna oficial, olvidándose que cuando un funcionario —debido a su investidura— no puede responsabilizarse, personalmente, de sus agravios, debe medir sus expresiones para no herir a nadie. Hoy, ya arrasada la Corte, hay que mutilar a la Constitución —quizá lo único venerable que nos queda— y para ello se afirma que carece de amplitud su "declaración de derechos", la más generosa del mundo, y que no permite la reelección inmediata del presidente de la República.

Debemos oponer un valladar insalvable a los que están trabajando empeñosamente en el derrumbe de las instituciones libres. Nuestra Constitución se dictó para organizar y asegurar el orden jurídico sobre la base de principios éticos. Ordena los poderes públicos y sanciona un sistema de garantías de los derechos individuales que constituyen la personalidad humana.

LA CONSTITUCION ARGENTINA Y LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Luego de otras consideraciones, manifestó que la Constitución Argentina, como la De-

claración de los Derechos del Hombre, contiene el principio de justicia social hasta sus últimas consecuencias. Muchos de los actores de la Revolución Francesa encontraban en la Declaración las más avanzadas reivindicaciones de igualdad social. Interpretaban los derechos del hombre en lo que se refiere a la propiedad, en el sentido de que, en toda asociación política, cada individuo debe tener una propiedad garantizada por la ley y que, poseyendo todos iguales derechos a la tierra común, esta propiedad debía ser la misma para cada uno de ellos. No concebían el derecho patrimonial como inherente a la naturaleza humana ni se consagraba la propiedad de unos pocos; no podían admitirlo, como inmanente a la personalidad, si no se sancionaba la propiedad, a los medios de existencia. Este concepto está en la esencia de nuestro pueblo. Por eso Rivadavia, que penetró en la entraña misma del problema, denunció la apropiación privada de la tierra como fuente de desigualdades humanas.

La Constitución cuya reforma debemos impedir, reconoce los postulados de la *Declaración de los Derechos del Hombre*, y en su artículo 17 garantiza la inviolabilidad de la propiedad, pero sin expresar qué forma de propiedad, lo que permite afirmar que esa prescripción no es incompatible con una nueva forma que surgiera de un régimen más justo. La Carta Fundamental ha permitido la incorporación de principios jurídicos revolucionarios a las leyes de fondo del país. Ahí está demostrándolo la legislación del trabajo, obra en gran parte de nuestro Partido y de los sindicatos libres, sin intervención alguna de los hombres que hoy gobiernan.

Mencionó después el impedimento de los códigos, modificados por el esfuerzo socialista, y afirmó que podemos avanzar más todavía, dentro de la magnífica Carta.

LA CONSTITUCION Y LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR

El Dr. Palacios mencionó detalladamente la legislación obrera socialista, que se verificó invocando la Constitución Nacional. Respondió en seguida a la pregunta de si creía necesaria su reforma para incorporar lo que el oficialismo llama "los derechos del trabajador".

Fuimos los socialistas —dijo— los que elaboramos la doctrina, la defendimos en el Parlamento contra los juristas de la vieja escuela y la impusimos, arrancando a las oligarquías, no la declaración, sino la efectividad de los derechos del trabajador, que son, en última instancia, los derechos del hombre incorporados a la Constitución Nacional.

La simple afirmación de los derechos del trabajador fué sancionada en el Tratado de Versalles que la nación argentina aprobó por ley de 25 de setiembre de 1933 y recientemente en el Acta de Chapultepec, ratificada por el Congreso. Resulta, pues, candoroso jactarse de tan "formidable conquista", que por otra parte fué consignada hace medio siglo en el Programa del Partido Socialista.

Afirmó no creer que el oficialismo tenga